RESOLUCIÓN
TRE/3758/2009, de 27 de octubre, por la que se disponen el registro y la publicación del Acuerdo de la revisión salarial del Convenio colectivo de trabajo del sector de detallistas de la alimentación, de ultramarinos, comestibles, supermercados y autoservicios de la provincia de Tarragona para el año 2009 (código de convenio núm. 4300195).

Visto el texto del Acuerdo de la revisión salarial del Convenio colectivo de trabajo del sector de detallistas de la alimentación, de ultramarinos, comestibles, supermercados y autoservicios, suscrito por parte del sector por la parte empresarial y por parte de los trabajadores por el sindicato de UGT en fecha 5 de octubre de 2009 y presentado por las mismas partes en fecha 19 de octubre de 2009, y de conformidad con lo que establecen el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores; el artículo 2.b) del Real decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo; los artículos 68.5 y 170.1.e) y j) de la Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de autonomía de Cataluña y la Resolución TRE/1398/2002, de 30 de abril, de delegación de competencias en materia de relaciones laborales en los Servicios Territoriales en Tarragona, y otras normas de aplicación,

Resuelvo:

—1 Disponer el registro del Acuerdo de la revisión salarial del Convenio colectivo de trabajo del sector de detallistas de la alimentación, de ultramarinos, comestibles, supermercados y autoservicios, de la provincia de Tarragona para el año 2009 (código de convenio núm. 4300195) en el Registro de convenios de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo en Tarragona.

—2 Disponer su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Notifíquese esta Resolución a la Comisión Negociadora del Convenio.

Tarragona, 27 de octubre de 2009

Josep Maria Solanes Segura
Director de los Servicios Territoriales en Tarragona

Traducción del texto original firmado por las partes

ACTA
de la reunión de la Comisión paritaria del Convenio colectivo del sector detallistas de alimentación, de ultramarinos y comestibles, supermercados y autoservicios, de la provincia de Tarragona para la revisión salarial del año 2009

Asistentes

Por la Representación de los trabajadores
UGT
Esmeralda Valiente
Mª Carmen Cejas Morillo
Moisés Berruelo Blanco (asesor)
José Luis Rius (asesor)
CCOO
Antonio Riosalido Campos
Alexandra Gras Sans
Azucena Polo Manzano
Mercè Haro García (asesor)

Por la representación empresarial
Juan Outeiral Viana (Miquel Alimentacio Grup)
Robert Torres Fernández (Bon Preu)
Mª del Mar García León (La Sirena Congelats)
Marta García Ramos (Condis Supermercats)
José García (Caprabo)
Andreu Palomo Peláez (asesor)

Reunida la Comisión Paritaria en los locales de la CEPTA, a las 16 horas, y en virtud de lo previsto en el artículo 32 del Convenio colectivo de trabajo del sector de detallistas de alimentación, ultramarinos y comestibles, supermercados y autoservicios de la provincia de Tarragona (código convenio: 4300195), para tratar de la revisión salarial del Convenio, correspondiente al año 2009, y después del estudio pertinente de las diferentes propuestas formuladas por la parte social y por la parte patronal, se ha podido llegar a un acuerdo, con el sindicato UGT, que es quien ostenta la mayoría de representantes de los trabajadores del sector en la provincia de Tarragona. No habiendo estado posible llegar a un acuerdo, con el otro sindicato miembro de la Comisión paritaria CCOO, sus miembros representantes manifiestan la desvinculación total con el acuerdo que suscriben la parte patronal y el sindicato UGT. Acuerdo que, obviamente, no firma CCOO.

Acuerdo que suscriben la parte patronal y el sindicato UGT, sobre la revisión salarial del Convenio, para el año 2009.-

Incremento salarial para el año 2009, al tercer año de vigencia del Convenio:

Las partes firmantes han llegado al acuerdo de incrementar las tablas salariales del Convenio, para el año 2009, con el IPC real del año 2008, más 0,40, sobre el salario base a 31 de diciembre de 2008. El resultado de esta aplicación queda determinado en la tabla salarial anexa a la presente acta, que será vigente para el 2009.

Las diferencias salariales resultantes de la aplicación del citado incremento para 2009 habrán de ser abonadas por las empresas en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la tabla salarial en el Diario Oficial.

Previsión de incremento salarial para el año 2010:

Aplicación del artículo 32 del Convenio colectivo, en el caso de que se publicase el IPC previsto por el Gobierno.

A falta de conocer el IPC previsto por el Gobierno para el año 2010 en los presupuestos generales del estado, bien por la falta de su publicación en la LPGE, o bien por la dificultad de su interpretación, ambas partes acuerdan que se procederá a incrementar el salario base de 31.12.2009, con el IPC real de 2009, más un 0,4, garantizando en el caso de que el resultante del IPC de 2009 fuese negativo, un incremento del 0,4 sobre el salario base a 31.12.2009.

No obstante, la Comisión paritaria del Convenio se reunirá, a principios de 2010, para materializar el citado acuerdo y publicar la tabla salarial resultante.

Asimismo se acuerda facultar al miembro de la Comisión paritaria, Andreu Palomo Peláez, para que proceda a los trámites de registro y publicación de los acuerdos adoptados, ante los Servicios Territoriales del Departament de Treball a Tarragona.

Y para que conste, firman la presente, por duplicado el ejemplar, en Tarragona, a 5 de octubre de 2009.

ANEXO

Tabla salarial de aplicación para el año 2009

Categorías	
Grupo I	
Personal de limpieza	753,56
Trabajador no cualificado de 16 años	624,00
Trabajador no cualificado de 17 años	624,00
Vigilante	753,56
Grupo II	
Auxiliar administrativo	753,56
Auxiliar de caja	753,56
Ayudante	753,56
Chófer de primera	786,76
Chófer de segunda	753,56
Dependiente/a	753,56
Manipulador sala matadero	753,56
Mozo	753,56
Mozo especializado-torero	786,76
Profesional de oficio-oficial 1ª	786,76
Profesional de oficio-oficial 2ª	753,56
Encargado de reposición	753,56
Grupo III	
Contable, cajero	833,77
Encargado de establecimiento	818,05
Encargado de sección	793,89
Encargado general	1.056,06
Oficial administrativo	793,89
Programador	833,77
Secretario	813,48
Supervisor	953,34
Grupo IV	
Titulado de grado medio	955,37
Titulado de grado superior	1.093,63
Grupo V	
Jefe de administración	995,23
Jefe de compras	1.063,00
Jefe de división	1.082,88
Jefe de personal	1.063,00
Jefe de ventas	1.050,98
Grupo 0	
Director	1.225,17

Contrato para la formación

Aprendiz-18 años (34 horas) (1)

Aprendiz+18 años (34 horas) (1)

(1) El salario será del 80% y del 90%, para el primer y segundo año de contrato, de la categoría de referencia en formación, respetando los mínimos legales.

(09.300.032)